



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 19 de Marzo de 2019

Radicado	08001333300620160016700
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	JOAQUÍN BRUGES GÓMEZ Y OTROS
Demandado	Municipio de Puerto Colombia y Secretaria de Hacienda Municipal
Juez (a)	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral - Sección B, mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2018, el cual resolvió:

“PRIMERO.-CONFIRMESE el auto proferido el 27 de marzo de 2017 por el juzgado sexto administrativo oral del circuito de Barranquilla, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- ejecutoriada la presente providencia devuélvase al juzgado de origen para que provea lo pertinente.

2-. Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Jueza

<p>20 MAR. 2019</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO Nº <u>10</u> DE HOY <u>9</u> A LAS</p> <p>GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA</p>
--

